



¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
**CIUDAD
DEL ESTE**

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

Requisitos para solicitar tala o derribo de árboles (Ley Nº 4928/13 y Ord. 12/97 J.M) en espacios públicos y privados:

1. Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad del dueño del inmueble
 2. Fotocopia autenticada del título de propiedad del terreno
 3. Si el motivo es por construcción, presentar planos de obras aprobado por la MCDE o comprobante de mesa de entrada sobre solicitud de aprobación de planos
 4. Pago actualizado de Impuesto Inmobiliario
 5. Justificación y fundamentación por escrito del motivo para derribar el árbol
 6. Observar la Ley Nº 4928/13 de protección al arbolado urbano, que establece la exigencia a los proponentes de reponer con las mismas especies la cantidad de 10 (diez) plantines por cada árbol a ser talado, antes de proceder al derribo. Los plantines deben ser de 0.80 cm a 1.00 m de altura como mínimo
 7. En el expediente debe constar croquis de ubicación y número de teléfono del solicitante
- Observación: La tala indebida de árboles está penada por la Ley Nº 716/96 que sanciona delitos contra el medio ambiente y la Ley Nº 294/93 I.A. Las especies forestales amenazadas o en vías de extinción y certificado por la secretaria del medio ambiente se halla totalmente prohibido su derribo. Las personas físicas o jurídicas que realizaren talas sin autorización municipal serán sancionadas por el Juzgado de Faltas Municipales y sus antecedentes elevados al Ministerio Publico para la prosecución penal.